



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA  
ESTADO No. 016 DE 2024

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
DIVISORIO	<a href="#">73283408900320130011000</a>	JUAN CARLOS TORO ORTIZ	JHON JAURO TORO ORTIZ	23/02/2024	3	RESUELVE MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDADA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320210010200</a>	ALEXANDER GALVEZ ESPINOZA	LUIS EDUARDO LONDOÑO MARIN	23/02/2024	2	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320230013400</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ERLEDIS TABARES CIFUENTES	23/02/2024	1	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320240000600</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEONARDO GARZON GIRALDO	23/02/2024	2	CORRIGE AUTO QUE DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320240002500</a>	MILTON JAIR CARRANZA GUTIERREZ	DIEGO FERNANDO DIAZ SUAREZ	23/02/2024	1-2	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320230008700</a>	ACTUAR FAMIEMPRESAS TOLIMA	JUAN CARLOS BLANQUICET JARAMILLO SONIA ANDREA RUIZ	23/02/2024	1	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320230017200</a>	BANCO ITAU CORPBANCA	GERMAN ALBERTO ARIAS BUITRAGO	23/02/2024	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320240003000</a>	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA ESPERANZA GIRALDO PATIÑO	23/02/2024	1	INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) siendo las 08:00 de la mañana.

  
JUAN ZARTA TRIANA<sup>1</sup>  
Secretario

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".